



Impacto de los delitos de corrupción de funcionarios en las contrataciones públicas: Revisión sistemática

Impact of corruption offenses by public officials on public procurement: Systematic review

Impacto dos crimes de corrupção cometidos por funcionários públicos nas licitações públicas: Uma revisão sistemática

Fany Elizabeth Avellaneda Vásquez 
 favellanedav@ucvvirtual.edu.pe
 Escuela Internacional de Posgrado Universidad
 César Vallejo. Lima, Perú

Yolanda Maribel Mercedes Chipana Fernández 
 mchipanafer@ucvvirtual.edu.pe
 Escuela Internacional de Posgrado Universidad César
 Vallejo. Lima, Perú

Artículo recibido 15 de enero 2026 | Aceptado 20 de febrero 2026 | Publicado 1 de abril 2026

Resumen

La corrupción de funcionarios en las contrataciones públicas representa uno de los desafíos más complejos para la administración pública contemporánea, dado que afecta directamente la eficiencia del gasto público y los derechos fundamentales de los ciudadanos. La presente investigación tuvo como objetivo analizar el impacto de los delitos de corrupción de funcionarios en las contrataciones públicas mediante una revisión sistemática. Se adoptó una metodología cualitativa-descriptiva basada en una revisión sistemática de la literatura científica. La búsqueda se realizó en las bases de datos Scopus, Scielo, Redalyc y Web of Science, seleccionándose 20 artículos publicados entre 2020 y 2025, en español e inglés, aplicando los criterios del protocolo PRISMA. Los hallazgos mostraron estrategias, planes y programas adecuados para contrarrestar la corrupción en las contrataciones estatales. Sin embargo, se identificó que dicha corrupción es resultado de una ética funcional deficiente, un escaso control gubernamental y procedimientos de adquisición direccionados. En conclusión, la comisión ilícita en las compras públicas es recurrente y afecta principios constitucionales, lo que evidencia la necesidad urgente de implementar políticas eficaces en la administración pública.

Palabras clave: Administración pública; Corrupción, Contrataciones públicas; Control gubernamental

Abstract

Corruption of public officials in public procurement represents one of the most complex challenges for contemporary public administration, as it directly affects the efficiency of public spending and the fundamental rights of citizens. This research aimed to analyze the impact of corruption offenses committed by public officials in public procurement through a systematic review. A qualitative-descriptive methodology was adopted, based on a systematic review of the scientific literature. The search was conducted in the Scopus, Scielo, Redalyc, and Web of Science databases, selecting 20 articles published between 2020 and 2025, in Spanish and English, applying the PRISMA protocol criteria. The findings showed adequate strategies, plans, and programs to counteract corruption in government procurement. However, it was identified that this corruption is the result of deficient public service ethics, weak government oversight, and biased procurement procedures. In conclusion, illicit activity in public procurement is recurrent and affects constitutional principles, highlighting the urgent need to implement effective policies in public administration.

Keywords: Public administration; Corruption, Public procurement; Government oversight

Resumo

A corrupção de funcionários públicos em licitações públicas representa um dos desafios mais complexos para a administração pública contemporânea, pois afeta diretamente a eficiência dos gastos públicos e os direitos fundamentais dos cidadãos. Esta pesquisa teve como objetivo analisar o impacto dos crimes de corrupção cometidos por funcionários públicos em licitações públicas por meio de uma revisão sistemática. Adotou-se uma metodologia qualitativa-descritiva, baseada em uma revisão sistemática da literatura científica. A busca foi realizada nas bases de dados Scopus, SciELO, Redalyc e Web of Science, selecionando-se 20 artigos publicados entre 2020 e 2025, em espanhol e inglês, aplicando-se os critérios do protocolo PRISMA. Os resultados mostraram a existência de estratégias, planos e programas adequados para combater a corrupção em licitações governamentais. Contudo, identificou-se que essa corrupção resulta de ética deficiente no serviço público, fiscalização governamental frágil e procedimentos de licitação tendenciosos. Em conclusão, a atividade ilícita em licitações públicas é recorrente e afeta princípios constitucionais, evidenciando a necessidade urgente de implementação de políticas eficazes na administração pública.

Palavras-chave: Administração pública; Corrupção; Licitações públicas; Fiscalização governamental

INTRODUCCIÓN

Los ilícitos de corrupción se materializan en los organismos del Estado específicamente en las contrataciones públicas. En este marco, resulta pertinente vincular esta problemática con el Objetivo de Desarrollo Sostenible denominado "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", que guarda cercana relación con "Instituciones Sólidas" pues busca que los organismos del Estado desarrollen sus actividades con el fin de coberturar el interés general, dejando de lado favoritismos y apartados de los ilícitos que atañen el correcto ejercicio de la función estatal. Es así como las contrataciones con el Estado están orientadas a cumplir fines de carácter general en los sectores educación, salud, vivienda y economía, entre otros, a cargo de los gobiernos nacionales, regionales y locales. Para ello, se necesita profesionales con una sólida formación ética (Zorrilla y Carhuanchu, 2019). En este sentido, los sectores gubernamentales deben velar por la correcta gobernabilidad e institucionalidad con la realización de compras transparentes, imparciales y plurales, omitiendo el favoritismo político y cumpliendo con el propósito normativo (Pastrana, 2019). Sin embargo, en instituciones donde el control es mínimo, donde se omite la transparencia en los procedimientos obstaculizando las formas de acceder a la información, los servidores se alejan de los valores éticos y con tanta tranquilidad suscriben contratos con apariencia de licitud (Zalaquet, 2007). Por Consiguiente, la corrupción se ha institucionalizado vulnerando derechos de las personas (Vásquez, 2018).

En el ámbito internacional, diversos países han abordado esta problemática desde múltiples perspectivas. Por ejemplo, en Rusia se investigó la importancia de las tecnologías digitales modernas para la reducción de la corrupción propiciando un control efectivo en las actividades que desarrollan los funcionarios (Serebrennikova y Trefilov, 2020). Likewise, en Corea del Sur las experiencias de las mujeres que ejercen cargos directivos en instituciones donde la toma de decisiones está liderada por hombres buscan poner freno a la corrupción (Cho y Kim, 2025). Asimismo, Italia se orienta a estudiar la manipulación que

realizan los cárteles a la norma de licitaciones con la finalidad de participar con una pluralidad de empresas y una de ellas sea la adjudicada (Carbone, Calderoni y Jofre, 2024). Por su parte, la República de Serbia analizó las disposiciones penales referente a ilícitos cometidos en procedimientos de contratación pública (Bošković y Kostić, 2021). Mientras que la República de Uzbekistán evaluó la impugnación judicial como mecanismo preventivo frente a irregularidades contractuales (Urazaliev, 2022).

En América Latina, la producción académica también ha sido relevante. Por ejemplo, Costa Rica implementó tecnologías de información en un sistema integrado de transparencia y control en las adquisiciones estatales como estrategia anticorrupción (Murillo et al., 2023). De manera similar, México estudió la relación entre la corrupción al interior de las entidades responsables de la distribución de recursos y la afectación de la salud y educación de los ciudadanos (Pérez, 2023). Por su parte, Colombia desarrolló la inhabilidad a las empresas que cometen actos de corrupción durante la ejecución contractual y la cesión unilateral para cumplir con el propósito del contrato y mitigar el perjuicio económico (León, 2022). Chile y Colombia analizaron los actos con apariencia de licitud que buscan tergiversar la legalidad y se subsumen como corrupción institucional llevados a cabo por servidores que desconocen el correcto ejercicio de su deber (Palermo y Olasolo, 2023).

En tanto, Brasil, estudió un marco legal y práctico para entender y atender la corrupción sistemática al interior de las compras públicas, así como los retos que enfrenta la administración pública para reducirla mediante el fortalecimiento de la institucionalidad y rendiciones públicas abiertas (Meza, Pérez-Chiqués y Martínez-Hernández, 2023; Murillo y Hernández, 2024). Venezuela, mientras tanto, analizó el rol del órgano de control frente a la lucha para erradicarla y las sanciones interpuestas en casos donde no se respetó la norma de contrataciones (Roso, 2022). Finalmente, se estudió la corrupción en la contratación internacional en Latinoamérica, a pesar de que los Estados han incorporado delitos especiales de corrupción de funcionarios y normas para prevenir los contratos corruptos (Madrid, 2022).

En Europa, Hungría y Reino Unido analizaron la corrupción producida por el cambio de gobiernos que ingresan no a gobernar sino a pagar favores políticos, enraizándose con ello el favoritismo partidista (Dávid-Barrett y Fazekas, 2020). Italia y España describieron la transparencia, acceso y buena administración como medios para atender adecuadamente a los administrados y contrarrestar la corrupción efectuada por servidores (Gardini, 2023).

En el ámbito nacional peruano, se estudió el compliance penal como programa para contrarrestar la corrupción en los procedimientos de selección (De la Cruz, 2023), así como la certificación por niveles impuesta por el OSCE como mecanismo para medir competencias y frenar la corrupción (Ordóñez, 2023). De igual manera, se analizó críticamente la intervención del procurador en los casos por ilícitos que quebrantan el deber funcional (Villavicencio, 2021), se investigó que la correcta implementación del control en el proceso de adquisiciones será crucial para reducir las conductas ilícitas (Espejo-Pingus y Cruz-

Ipanaque, 2023), y se estudió la corrupción en las instituciones del Estado y su afectación a los derechos constitucionales (Valdivia y Bautista, 2024).

Según la organización Transparency International (2024), Dinamarca presenta la menor corrupción con 90 puntos, mientras Sudán del Sur registra los índices más altos con 8 puntos. Perú obtuvo 31 puntos, ubicándose en el ranking 127, evidenciando altos índices de corrupción. A nivel americano, Uruguay registró 76 puntos y Venezuela únicamente 10 puntos. En el Perú, el Ministerio Público (2024) condenó a 2,078 personas por ilícitos de corrupción, mientras la Contraloría General de la República (2024) identificó a 5,664 personas vinculadas a la administración estatal con responsabilidad civil, penal o administrativa en el primer semestre de 2024.

Desde el plano teórico, la teoría del delito, desarrollada por Claus Roxin (1997), define al delito como aquella conducta que se materializa por acción u omisión. La acción es una conducta voluntaria orientada a producir cambios en el exterior con la violación de una norma imperativa. Asimismo, la acción debe ser típica, es decir que sea capaz de subsumirse en la regulación normativa de algún delito en la norma penal, siempre que no medie ninguna cuestión de atipicidad (Jescheck y Weigend, 2002). También será antijurídica o prohibida por la ley cuando afecta derechos de las personas, y culpable cuando sea reprochable al autor (Almanza y Peña, 2010). Esta teoría calza en el desarrollo del proceso para sancionar los ilícitos funcionariales, porque exige la infracción de un deber regulado en la legislación penal (Salinas, 2018). Esta concepción penal concibe una característica esencial del tipo: el autor debe ser funcionario o servidor que quebranta su deber, y el tercero que actúa para la materialización de la acción delictiva será sancionado a título de cómplice o instigador (Prado, 2017).

Teoría de los derechos humanos tiene antecedentes previos a su positivización normativa, pues se remonta al pensamiento filosófico de Platón, Aristóteles, Cicerón y Séneca, quienes concibieron la dignidad humana como un valor esencial. En la época romana estuvo relacionado al "honor" y, posteriormente, el iusnaturalismo lo relacionaba con la "divinidad" (Pele, 2010). Asimismo, Kant (1785) lo llamó "atributo esencial de la humanidad". Es así como surge hasta llegar a ser un "principio jurídico y ético" protegido por el ordenamiento legal. Por su parte, mencionan que "los derechos humanos son derechos subjetivos de todas las personas en relación con el hacer o dejar de hacer de los Estados, instituciones o de otras personas lo que se concibe como dignidad humana" (Vásquez y Serrano, 2012, p. 84). En ese sentido, se relaciona con la categoría "corrupción de funcionarios", dado que estos ilícitos colisionan con los derechos a la educación, salud, libre contratación y trabajo (Nash, 2018).

Por otro lado, la Teoría del neoconstitucionalismo reúne a autores no-positivistas como Alexy, Dworkin, Nino, etc., y el positivista Luigi Ferrajoli, entre otros. Está referida a la interpretación de principios constitucionales desde su contenido moral, aplicando la ponderación y la jurisprudencia constitucional (Pozzolo, 2016). Es sobresaliente por estar a cargo de los llamados "casos difíciles", en los

cuales el juez debe apartarse de normas jurídicas porque no aportan sustento alguno al caso puesto en su conocimiento y optar por saberes no jurídicos orientados a alcanzar la "verdad como condición de la justicia" (Vigo, 2016). According to this theory, el rol del operador jurídico es predominante, quien debe acudir a los principios constitucionales y aplicar la argumentación jurídica para arribar a una decisión justa (García, 2017). Se aplica en la categoría "contrataciones públicas", puesto que los casos penales que se materializan durante las fases de la contratación son considerados "casos difíciles".

A su vez, la teoría del Estado Constitucional de Derecho, concibe la Constitución como norma jurídica suprema, dotada de contenido moral, social y político. En el plano moral, incorpora valores como justicia, igualdad y libertad; en el plano social, refleja el contexto histórico en que fue emitida; y en el plano político, organiza la estructura del poder estatal (Agiló, 2019). Además, reconoce su carácter fundamental, supremo y rígido. De igual forma, integra el control de constitucionalidad respecto de normas o decisiones que vulneren derechos fundamentales (Velasco y Vladimir, 2015). En consecuencia, la categoría "contrataciones públicas" encuentra sustento en esta concepción, ya que ante vacíos o insuficiencias normativas corresponde aplicar directamente los principios constitucionales para garantizar la eficacia de los derechos.

En consecuencia, surge la interrogante: ¿Cómo se aborda el impacto de los delitos de corrupción de funcionarios en las contrataciones públicas dentro de los últimos cinco años? Este trabajo tiene una justificación práctica, pues está orientado a facilitar una perspectiva completa y fundamentada sobre el impacto de conductas ilícitas realizadas por servidores en las adquisiciones estatales. Mediante una revisión sistemática de los cinco últimos años, se reconocen paradigmas, deficiencias y progresos en los mecanismos y programas implementados en el ámbito internacional y local.

Asimismo, el estudio aporta conocimiento actualizado y muestra evidencia objetiva para formular estrategias, programas y políticas con el propósito de erradicarla corrupción, fomentando la transparencia en las compras estatales. En una realidad donde la corrupción ejercida por funcionarios y servidores públicos tiene impacto negativo en las adquisiciones, este documento académico se configura como un instrumento primordial capaz de aplicarse en las resoluciones determinantes, sustentado en información válida y orientada al fortalecimiento de instituciones sólidas. Por lo tanto, el objetivo general de esta investigación es analizar el impacto de los delitos de corrupción de funcionarios en las contrataciones públicas mediante una revisión sistemática de investigaciones científicas rigurosas realizadas en los últimos cinco años.

METODOLOGÍA

Se trata de una investigación de tipo básica, dado que busca consolidar conocimiento útil para futuras investigaciones sobre la temática (Rojas-Gutiérrez, 2022). Mediante una revisión sistemática de enfoque cualitativo y diseño descriptivo, sustentado en una verificación rigurosa de contenido documental, se buscó abordar fenómenos jurídicos como la corrupción de funcionarios en las contrataciones públicas a partir de

diversas perspectivas bibliográficas en revistas indexadas de motores de búsqueda como Scopus, Redalyc, Scielo y Web of Science, seleccionando publicaciones en español e inglés de los años 2020-2025. Una revisión sistemática consta de una metodología para analizar literatura, identificar lagunas y orientar estudios futuros (Masbernat, Andrés-Aucejo y Ramos-Fuentes, 2025).

Las investigaciones seleccionadas correspondieron a estudios de enfoque cualitativo, sobre revisión sistemática perteneciente al ámbito internacional y nacional. A partir de allí, se elaboró una matriz analítica que permitió estructurar y ordenar la información obtenida, considerando aspectos como nombre del autor, periodo, título del estudio, enfoque y diseño de investigación, país de origen, introducción, resultados, conclusiones, referencias y DOI.

Para la identificación de los artículos, se usaron buscadores electrónicos que proporcionaron una cobertura completa y organizada de la literatura en el contexto jurídico sobre corrupción funcional y contrataciones estatales. Se fijaron palabras clave apoyadas en el Tesoro de la UNESCO, así como: "corrupción", "adquisiciones", "administración pública" y "control gubernamental". También se empleó una fórmula de búsqueda bibliográfica en Scopus que fue adaptada a las demás bases de datos, consistente en: TÍTULO-ABS-CLAVE ("corrupción" O "abuso de poder" O "mala conducta") Y ("funcionario público*" O "servidor público*" O "funcionario del gobierno*" O "funcionario civil*") Y ("contratación pública" O "contratación gubernamental" O "contratación pública" O "licitación pública*" O "contrato gubernamental*" O "compra pública"). De esta manera, se consiguió un total de 1,401 referencias. Después, se excluyeron 1,351 artículos por encontrarse fuera de los criterios de calidad, quedando 50 hallazgos que se trasladaron a Excel para su análisis completo, lo cual orientó a consolidar 20 artículos en la matriz analítica.

Se precisaron criterios estrictos a fin de asegurar la importancia argumentativa y el rigor metodológico del estudio. Se incluyeron únicamente artículos que guardaban relación directa y relevante con el fenómeno estudiado. Del mismo modo, se seleccionaron artículos de alto impacto académico en bases de datos reconocidas, asegurando el uso de información objetiva.

Por otro lado, se excluyeron publicaciones que omitían desarrollar el tema de estudio y aquellos manuscritos no científicos con información irrelevante. También, se omitieron investigaciones que no cumplían con los criterios de calidad o sin una metodología clara. Así mismo, se eliminaron publicaciones como tesis, libros y registros de bases de datos empíricas. De igual manera, se suprimieron las publicaciones anteriores al 2020 en idiomas ajenos al inglés y español, y se descartaron artículos de enfoque cuantitativo.

El proceso de selección se desarrolló en dos fases: Fase de preselección, donde se efectuó una primera revisión, lectura y comprensión del problema de estudio a fin de identificar artículos que puedan cumplir las condiciones para ser incluidos; y Fase de análisis detallado, donde se realizó una lectura íntegra de los estudios preseleccionados para confirmar su elegibilidad y comparar sus resultados con la realidad del hecho

investigado. Las evidencias recabadas del proceso de selección se plasmaron en la Figura 1 con el uso del protocolo PRISMA.

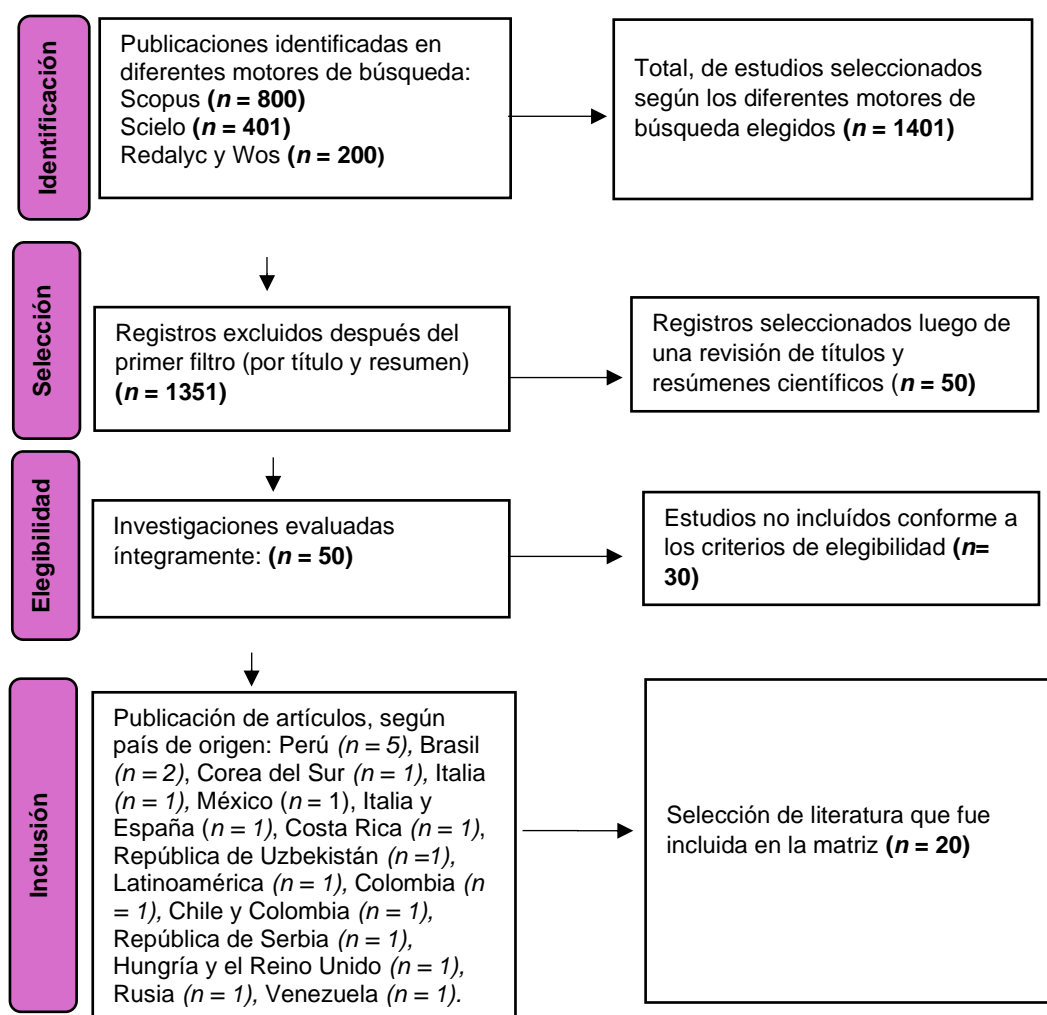


Figura 1. Diagrama de flujo Prisma 2020

DESARROLLO Y DISCUSIÓN

Distribución geográfica de los estudios

Las ubicaciones por países de los 20 artículos científicos seleccionados: Corea del Sur (1), Italia (1), Perú (5), Brasil (2), Chile y Colombia (1), Italia y España (1), Venezuela (1), República de Uzbekistán (1), México (1), Latinoamérica (1), Colombia (1), República de Serbia (1), Costa Rica (1), Hungría y el Reino Unido (1), y Rusia (1).

Acorde con las categorías de investigación utilizadas (corrupción de funcionarios, contratación pública), se escogieron como máximo 20 artículos en motores de búsqueda consultados: Scopus (13), Scielo (4), Redalyc y Web of Science (3). Estas investigaciones cumplían necesariamente con las palabras clave establecidas para la realización del documento y se ilustran en la Tabla 1.

Artículos seleccionados

Tabla 1. Autores y revistas indexadas seleccionadas por su relevancia

Nº	Autor(es)	Año	Título del artículo	Origen	Indexación
1	Cho y Kim	2025	Breaking up male-dominated collusive arrangements: Women's representation in bureaucracy and corruption	Corea del Sur	Scopus
2	Carbone et al.	2024	Bid-rigging in public procurement: cartel strategies and bidding patterns	Italia	Scopus
3	Valdivia y Bautista	2024	Corrupción en las contrataciones estatales y su impacto en la vulneración del derecho a la educación en Perú	Perú	Scielo
4	Murillo y Hernández	2024	La Administración Pública en el siglo XXI	Brasil	Scopus
5	Espejo-Pingus y Cruz-Ipanaque	2023	El control en las contrataciones públicas	Perú	Scielo
6	Murillo et al.	2023	Tecnologías de información para la lucha anticorrupción: análisis de la contratación pública costarricense	Costa Rica	Scielo
7	Pérez	2023	Sistema Nacional Anticorrupción: la paradoja entre el combate a la corrupción gubernamental y la violación de los derechos humanos en México	México	Scopus
8	Palermo y Olasolo	2023	Actos individuales desviados, corrupción significativa, gran corrupción, captura del Estado y corrupción institucional	Chile y Colombia	Scopus
9	Gardini	2023	Transparencia, acceso y buena administración: una comparación entre Italia y España	Italia y España	Scopus
10	De la Cruz	2023	El compliance penal: un mecanismo que ayuda a la prevención de la	Perú	Scopus

			corrupción en las contrataciones del Estado		
11	Meza et al.	2023	Marco para entender y atender la corrupción sistemática en gobiernos locales	Brasil	Scielo
12	Ordóñez	2023	La certificación por niveles frente a la lucha contra la corrupción. El caso del OSCE	Perú	Scopus
13	Roso	2022	El rol de los órganos de control fiscal en la lucha contra la corrupción. Caso: Contraloría General de la República de Venezuela	Venezuela	Scopus
14	Urazaliev	2022	Issues of prevention of corruption crimes in the field of public procurement	Uzbekistán	Scopus
15	Madrid	2022	La corrupción en la contratación internacional	Latinoamérica	Redalyc y Wosca
16	León	2022	La inhabilidad por actos de corrupción en la Ley 2014 de 2019	Colombia	Redalyc y Wosca
17	Bošković y Kostić	2021	The legislation of the Republic of Serbia in the field of prevention of corruption in public procurement	Serbia	Scopus
18	Villavicencio	2021	La participación del procurador público en los procesos penales por delitos de corrupción de funcionarios	Perú	Redalyc y Wosca
19	Dávid-Barrett y Fazekas	2020	Grand corruption and government change: an analysis of partisan favoritism in public procurement	Hungría y Reino Unido	Scopus
20	Serebrennikov a y Trefilov	2020	Criminal Anti-Corruption in the Era of Digital Technologies: The Russian Experience	Rusia	Scopus

Estrategias anticorrupción en Asia y Europa

En Corea del Sur, Cho y Kim (2025) evidenciaron que las mujeres en cargos directivos han logrado frenar la corrupción al aplicar principios de ética e integridad en sus funciones, disminuyendo las conductas

contrarias a la legalidad en instituciones gubernamentales. Por su parte, en Rusia, Serebrennikova y Trefilov (2020) manifestaron la importancia del programa "Economía Digital" que permite el uso de contratos inteligentes supervisados por órganos fiscalizadores y de control para evitar la corrupción. En Italia, Carbone et al. (2024) identificaron que los cárteles utilizan maniobras para formar varias empresas del mismo rubro y presentarse como participantes a las licitaciones, ofreciendo precios diversos para cumplir con la premisa normativa de "pluralidad de postores".

En Serbia, Bošković y Kostić (2021) concluyeron que únicamente con la aplicación de disposiciones penales no se podrá erradicar la corrupción, siendo necesario implementar disposiciones no penales como la creación de órganos gubernamentales que desarrollen actividades de auditoría, control económico y financiero. En Uzbekistán, Urazaliev (2022) destacó que, para intervenir la corrupción en la fase contractual en los ámbitos de la salud y educación, se optó por aplicar el sistema alemán de impugnación judicial de irregularidades contractuales, que presenta un acceso a la justicia célere y prevé multas elevadas.

Transparencia y acceso a la información como mecanismos anticorrupción

Gardini (2023) explicó que tanto en Italia como en España el acceso a la información pública y la transparencia han pasado de ser derechos de los ciudadanos a convertirse en mecanismos idóneos para contrarrestar la corrupción estatal, mediante la publicación de todas las actuaciones administrativas que conforman las compras estatales. Similarly, Dávid-Barrett y Fazekas (2020) analizaron en Hungría y Reino Unido cómo las empresas parte de una élite ostentan mayor poder para manipular a los gobiernos entrantes e incluso colocar sus propios gobernantes, quienes ingresan a pagar favores políticos, buscando participar en la aprobación de políticas públicas y normas legales con contenido económico a su favor.

Experiencias latinoamericanas en la lucha contra la corrupción

En Brasil, Murillo y Hernández (2024) propusieron que para hacer frente a las conductas corruptas es pertinente que la administración apruebe, implemente y cumpla mecanismos de transparencia generales y específicos en las rendiciones de cuentas en audiencias públicas, en los procedimientos de contratación, instale el órgano de control en cada institución y actúe conforme a los principios éticos. Asimismo, Meza et al. (2023) identificaron que en los gobiernos locales de Brasil se han evidenciado grandes casos de corrupción sistemática desplegados por funcionarios y servidores que han olvidado su deber público, y que las políticas implementadas para combatir las no son las más idóneas.

En Costa Rica, Murillo et al. (2023) evidenciaron que la tecnología de información cumple un papel de estrategia anticorrupción al proporcionar herramientas necesarias que facilitan la identificación de indicios de conductas ilícitas durante el proceso de compra pública. En Colombia, León (2022) desarrolló la inhabilidad como sanción para empresas que cometen actos de corrupción durante la etapa contractual, planteando la cesión unilateral con el propósito de evitar frustrar la ejecución del contrato.

En Chile y Colombia, Palermo y Olasolo (2023) mostraron que la corrupción se ha institucionalizado en las empresas públicas por la existencia de irregularidades al interior de los procedimientos administrativos, que indirectamente perjudican el entorno dejando a una población desatendida en sus necesidades elementales. En Venezuela, Roso (2022) identificó que las actividades más vulnerables a la corrupción son las compras estatales que requieren acciones inmediatas de seguimiento concurrente, auditoría especializada y control de fiscalización, para lo cual se necesita la reestructuración integral del órgano de control gubernamental.

Situación de la corrupción en Perú y México

En el Perú, De la Cruz (2023) aclaró que en las contrataciones del Estado prima la parcialidad, la preferencia, el compadraje y el nepotismo, mediante la creación de consorcios a nombre de testaferros con intervención directa en las contrataciones que afectan patrimonialmente al Estado. Ante ello, propuso la implementación del compliance penal para supervisar y fiscalizar las acciones de las personas jurídicas. Ordóñez (2023) constató que la certificación por niveles simboliza un logro significativo en la lucha contra la corrupción, pero se necesitan otros mecanismos como el programa de compliance gubernamental para el monitoreo constante a las unidades de logística. Meanwhile, Espejo-Pingus y Cruz-Ipanaque (2023) señalaron que el control en las contrataciones debe ser transparente, ejercido por una autoridad imparcial capaz de implementar planes de gestión de riesgos con su respectivo seguimiento. Valdivia y Bautista (2024) revelaron que la corrupción en las adquisiciones contempla el uso incorrecto del cargo para satisfacer intereses individuales desviando recursos destinados a servicios esenciales como la educación.

En México, Pérez (2023) reveló que la falta de integridad en servidores del Estado y la impunidad favorecen la continuación de hechos ilegales al interior de las organizaciones públicas, propiciando un ambiente injusto en la prestación del servicio estatal al ciudadano y vulnerando derechos como la libre contratación, educación y salud.

Rol de los operadores jurídicos en la corrupción

Para contrarrestar la corrupción, Villavicencio (2021) señaló que es necesaria la designación de procuradores expertos en la defensa jurídica del Estado, capaces de formular su propia teoría del caso haciendo uso de la gestión de la prueba, la imputación del daño y la pericia de evaluación de daños, con ello plantear una reparación civil idónea de acuerdo con el perjuicio ocasionado sobre los bienes y recursos estatales. Madrid (2022) afirmó que la nulidad unilateral de los contratos celebrados en base a actos de corrupción aparenta ser un recurso más no la solución, porque se anulan únicamente cuando han sido impugnados o cuando el órgano de control así lo haya ordenado.

En síntesis, los resultados evidencian que la corrupción en las contrataciones públicas es un fenómeno transversal que trasciende fronteras y adopta manifestaciones diversas según el contexto institucional de cada país. Por un lado, se identifican prácticas estructuradas como el favoritismo político, la

colusión empresarial y la captura del Estado; por otro, surgen estrategias orientadas a su prevención, tales como la digitalización de procesos, el fortalecimiento de los órganos de control, la implementación de programas de compliance y la ampliación de mecanismos de transparencia y acceso a la información. Asimismo, los estudios revisados coinciden en que la sola respuesta penal resulta insuficiente si no se acompaña de reformas institucionales, control concurrente y cultura ética en la función pública. En consecuencia, el impacto de los delitos de corrupción de funcionarios en las contrataciones públicas no solo compromete recursos económicos, sino también la garantía efectiva de derechos fundamentales y la legitimidad del Estado, lo que reafirma la necesidad de abordajes integrales y sostenidos en el tiempo.

Discusión

Por medio de un exhaustivo análisis de evidencias, esta investigación analiza el impacto de los hechos ilícitos de corrupción perpetrados por el encargado de conducir los procedimientos de adquisiciones, el gerente de abastecimiento, el director de logística, el titular de una entidad o cualquier servidor que tenga injerencia en la contratación pública latinoamericana, europea y asiática. Las cuales deben ser transparentes, eficientes y abiertas, encaminadas a una adecuada distribución de los recursos, con un correcto ejercicio de la función a fin de asegurar la materialización de derechos. Para ello, se requiere implementar mecanismos, programas, planes de acción y políticas públicas.

Así afirma Gardini (2023), la relevancia que ha alcanzado la figura del acceso a la información y la transparencia en los últimos tiempos, tanto en España como en Italia ha pasado de ser un derecho de los ciudadanos a convertirse en un mecanismo idóneo para contrarrestar la corrupción estatal. Es así como, al darse la transparencia y publicidad de los documentos que conforman un expediente completo del proceso de adquisiciones, las instituciones serán cuidadosas antes de cometer actos contrarios a la legalidad. Esta concepción encuentra su respaldo en la teoría de los derechos humanos, porque al ser facultades innatas del ser humano deben ser atendidas sin lugar a duda por los organismos públicos.

En esa línea, Serebrennikova y Trefilov (2020) sobre la importancia de implementar contratos inteligentes en Rusia que contengan cláusulas explícitas para una adecuada ejecución y entrega del objeto materia de contrato, en donde la supervisión de una obra estará a cargo no solo de la entidad y del supervisor, sino que se adicionará la supervisión y fiscalización concurrente de un órgano de control imparcial y transparente ajeno a la institución ejecutante, que logre advertir irregularidades. Esta premisa se relaciona con la teoría del Estado de derecho constitucional, ya que será el gobierno quien deberá priorizar mecanismos necesarios posibles de instaurar al interior de las contrataciones para evitar y hacer frente a la corrupción.

En tal respeto, León (2022) desarrolló la inhabilidad como una sanción para aquellas empresas que cometen actos de corrupción durante la etapa contractual; para ello, plantea la cesión unilateral con el propósito de evitar frustrar la ejecución del contrato en Colombia. Sin embargo, existen dificultades cuando

entra a tallar la figura del "consorcio" como fachada para facilitar la realización de hechos corruptos, pues una vez cumplido el plazo de ejecución se disuelven y en caso exista vicios no habrá a quién inhabitar.

Así mismo, De la Cruz (2023) sostiene que la corrupción en el Perú se sustenta en el amiguismo, favoritismo y el nepotismo, debido a que los encargados de realizar compras transparentes se coluden con el proveedor o contratista. Ante esta cuestión, es útil implementar el programa de cumplimiento penal (compliance penal) en instituciones del Estado a fin de identificar actuaciones irregulares, reuniones ilegales y correos falsos, entre otros. En tal virtud, la teoría del delito se aplica al configurarse un hecho ilícito que no requiere tratamiento en la vía administrativa, sino que amerita la denuncia penal.

De igual manera, Ordóñez (2023) busca reducir los índices de corrupción con la certificación por niveles al personal vinculado con la unidad de logística y procedimientos de selección. But it is difficult to think that a worker certified at the basic or intermediate level in Peru will not commit acts contrary to the legal system. Ante esto, en la posibilidad de agregar a esta estrategia el programa de compliance, sistemas de transparencia y control estamos cerca de una solución que refuerce la institucionalidad.

A este respecto, Cho y Kim (2025) desarrollan el papel significativo que juega la mujer de Corea del Sur por su condición de tal, quienes al asumir cargos directivos suelen truncar los actos colusorios que sus superiores generalmente varones han logrado forjar. Para ello, han propuesto capacitaciones en ética e integridad, adecuada priorización de necesidades, tutela del patrimonio estatal y formas de corrupción en las fases de contratación.

De la misma manera, Madrid (2022) reflexiona en torno a los contratos por corrupción como aquellos que se suscriben con la finalidad de aparentar un acto lícito encaminado a cumplir fines corruptos en Latinoamérica. Estos contratos son atendidos por testaferros de los mismos titulares y directivos de las entidades contratantes, algunos de estos son declarados nulos porque han sido detectados por los organismos supervisores, donde la nulidad vendría a ser un remedy para evadir la investigación penal.

Conforme al razonamiento de Pérez (2023), para combatir la corrupción en México se necesita fortalecer la institucionalidad de los entes gubernamentales a través de capacitaciones en ética, gestión de riesgos a cargo del personal involucrado en la distribución del presupuesto, a fin de que conozcan el nivel de responsabilidad que tienen cuando presentan requerimientos con candados de favorecimiento a un determinado postor para así garantizar la eficacia de derechos a la libre contratación, educación y salud.

En ese mismo orden, Murillo y Hernández (2024) en aras de detener la corrupción plantean como medidas urgentes en Brasil un sistema de transparencia que permita acceder al legajo completo del expediente técnico desde la formulación por el área usuaria, al expediente de contratación que refleje el proceso completo de indagación de mercado, y al expediente contractual que evidencie las penalidades impuestas por incumplimiento. Also that the rendición de cuentas al pueblo se ejecute como mínimo dos

veces al año en audiencia abierta y pública con participación ciudadana. igualmente, la instalación de un órgano de control probo, íntegro y ético en todas las instituciones del gobierno.

Conforme la perspectiva de Roso (2022), para contrarrestar la corrupción es pertinente reforzar las actividades de control implementando auditorías especializadas que coadyuven a determinar el nivel de afectación económica en la contratación, a través de una reestructuración de la Contraloría. Al parecer, lo dicho por este investigador ha quedado solo en teoría, ya que las estrategias de control que ha considerado Venezuela durante el proceso de contratación no son las más efectivas, porque hasta el 2024 fue ubicado como el país con mayor corrupción a nivel global con una puntuación de diez (10).

Ahora bien, el presente estudio presenta varias limitaciones que deben ser reconocidas. En primer lugar, la revisión sistemática se limitó a artículos publicados en inglés y español, lo cual pudo haber excluido investigaciones relevantes publicadas en otros idiomas, particularmente en portugués, dado el número significativo de estudios brasileños sobre el tema. En segundo lugar, la búsqueda se restringió a publicaciones de los últimos cinco años, lo cual, si bien garantiza actualidad, pudo haber omitido contribuciones teóricas fundamentales de períodos anteriores que siguen siendo válidas.

En tercer lugar, la heterogeneidad de los estudios analizados en cuanto a metodologías, contextos institucionales y marcos teóricos utilizados dificultó la comparación directa de algunos hallazgos. Además, se presentaron desafíos en la extracción de información debido a que algunos artículos no proporcionaban detalles completos sobre sus procedimientos metodológicos. Finalmente, la interpretación de los resultados está sujeta a los sesgos inherentes de los autores de los estudios primarios incluidos, así como a las limitaciones contextuales de cada país analizado que pueden no ser generalizables a otros escenarios.

También es importante señalar que los hallazgos de la presente revisión sistemática las tiene importantes implicaciones teóricas. Primeramente, contribuye al entendimiento de la corrupción en las contrataciones públicas desde una perspectiva multidisciplinaria, integrando teorías del derecho penal, derechos humanos, neoconstitucionalismo y teoría del Estado constitucional. Asimismo, los hallazgos refuerzan la importancia de abordar la corrupción no solo desde la perspectiva punitiva, sino también desde mecanismos preventivos como la transparencia, el acceso a la información y los sistemas de control interno. Por último, se evidencia la necesidad de profundizar en estudios que vinculen las teorías jurídicas con las dinámicas específicas de las contrataciones públicas en contextos latinoamericanos.

Por otro lado, las implicaciones prácticas de los resultados, permiten identificar estrategias concretas para luchar contra la corrupción en las contrataciones públicas que pueden ser implementadas por las administraciones públicas. Entre estas se encuentran: la implementación de sistemas de transparencia y acceso a la información pública, la adopción de tecnologías de información para el monitoreo de procesos de adquisición, la institucionalización de programas de compliance penal en las entidades del Estado, la

certificación por niveles del personal involucrado en contrataciones, y el fortalecimiento de los órganos de control con auditoría especializada y seguimiento concurrente.

Para las políticas públicas, los hallazgos sugieren la necesidad de desarrollar políticas públicas integrales que combinen medidas preventivas, detectivas y correctivas. Esto incluye la reforma normativa para fortalecer los mecanismos de control en las contrataciones públicas, la creación de instancias especializadas anticorrupción con autonomía funcional, la implementación de sistemas digitales de seguimiento contractual, y el establecimiento de protocolos de rendición de cuentas con audiencias públicas periódicas. Likewise, se evidencia la importancia de promover la participación ciudadana en la vigilancia de los procesos de contratación estatal.

En síntesis, los hallazgos de esta revisión sistemática confirman que la corrupción en las contrataciones públicas representa un fenómeno estructural y multidimensional que trasciende contextos geográficos y sistemas jurídicos. Asimismo, evidencian que las respuestas exclusivamente punitivas resultan insuficientes si no se articulan con mecanismos preventivos, tecnológicos e institucionales orientados a la transparencia y al control efectivo. De igual manera, la experiencia comparada demuestra que la combinación de acceso a la información, supervisión concurrente, fortalecimiento de los órganos de control, programas de cumplimiento normativo y formación ética del personal público configura una estrategia más consistente para reducir riesgos de colusión, favoritismo y captura del Estado. En consecuencia, el impacto de los delitos de corrupción en las contrataciones públicas no solo compromete recursos económicos, sino que debilita la legitimidad institucional y afecta directamente la garantía de derechos fundamentales. Por tanto, avanzar hacia modelos integrales de prevención y control no es únicamente una exigencia jurídica, sino una condición indispensable para consolidar instituciones sólidas y democráticas.

CONCLUSIONES

La revisión sistemática realizada permite concluir que los delitos de corrupción de funcionarios en las contrataciones públicas constituyen un fenómeno multidimensional que afecta profundamente la gestión estatal y los derechos fundamentales de los ciudadanos. A partir del análisis de 20 investigaciones científicas rigurosas publicadas entre 2020 y 2025, se identificaron tres hallazgos principales que resumen el impacto de la corrupción en las contrataciones públicas.

En primer lugar, la transparencia y el acceso a la información pública se constituyen en mecanismos fundamentales para contrarrestar la corrupción en las contrataciones estatales. La experiencia comparada de España e Italia, evidencia que la publicidad integral del expediente de contratación reduce márgenes de discrecionalidad indebida y desincentiva prácticas ilícitas. Del mismo modo, la incorporación de tecnologías como contratos inteligentes y sistemas integrados de información representa una estrategia innovadora; no obstante, su efectividad depende de marcos normativos adecuados y de órganos de control autónomos e imparciales.

En segundo término, los programas de compliance penal, la certificación por niveles del personal y el fortalecimiento institucional de los órganos de control, constituyen herramientas complementarias de naturaleza preventiva. Sin embargo, su impacto es limitado cuando su implementación no es integral y obligatoria. La experiencia peruana evidencia persistencias de prácticas como amiguismo, favoritismo y nepotismo, mientras que en otros contextos latinoamericanos se han desarrollado mecanismos adicionales de supervisión y de rendición de cuentas.

En tercer lugar, se confirma que la corrupción en las contrataciones públicas produce afectaciones directas sobre los derechos fundamentales, particularmente en educación, salud y libre competencia, al desviar recursos destinados a servicios esenciales mediante procedimientos direccionados.

En cuanto a las líneas de investigación futura, se propone: primero, desarrollar estudios longitudinales que evalúen la efectividad de las políticas anticorrupción implementadas en diferentes países latinoamericanos en los últimos diez años; segundo, investigar la aplicación de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial y el blockchain en la prevención de la corrupción en contrataciones públicas; tercero, analizar el rol de la participación ciudadana y la sociedad civil en el control de las contrataciones estatales; y cuarto, explorar la relación entre la corrupción en las contrataciones públicas y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en países de América Latina.

En definitiva, la corrupción en la contratación estatal no solo constituye una infracción penal, sino un fenómeno que erosiona la institucionalidad democrática y vulnera derechos constitucionales. En consecuencia, resulta indispensable adoptar enfoques integrales que articulen prevención, control, sanción y profesionalización del servicio público, con el propósito de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza ciudadana en la administración pública.

REFERENCIAS

- Agiló, J. (2019). En defensa del Estado Constitucional de Derecho. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 42, 85-100. <https://doi.org/10.14198/DOXA2019.42.04>
- Almanza, F., y Peña, O. (2010). *Teoría del Delito. Manual práctico para su aplicación en la teoría del caso*. Editorial Nomos. <https://derecho.usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2022/05/libro-teoria-del-delito-oscar-pena.pdf>
- Bošković, M. M., y Kostić, J. (2021). The legislation of the Republic of Serbia in the field of prevention of corruption in public procurement. *Bratislava Law Review*, 5(1), 145-158. <https://doi.org/10.46282/blr.2021.5.1.234>
- Carbone, C., Calderoni, F., y Jofre, M. (2024). Bid-rigging in public procurement: Cartel strategies and bidding patterns. *Crime, Law and Social Change*, 82(2), 249-281. <https://doi.org/10.1007/s10611-024-10142-0>
- Cho, B., y Kim, H. (2025). Breaking up male-dominated collusive arrangements: Women's representation in bureaucracy and corruption. *Public Administration*, 103(1), 201-219. <https://doi.org/10.1111/padm.13014>

- Contraloría General de la República. (2024). Resultados de control gubernamental al primer semestre 2024. <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informes-publicaciones/5780988-resultados-del-control-gubernamental-al-primer-semester-2024>
- Dávid-Barrett, E., y Fazekas, M. (2020). Grand corruption and government change: An analysis of partisan favoritism in public procurement. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 26(4), 411-430. <https://doi.org/10.1007/s10610-019-09416-4>
- De la Cruz, J. G. (2023). El compliance penal: un mecanismo que ayuda a la prevención de la corrupción en las contrataciones del Estado. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 15(19), 137-162. <https://doi.org/10.35292/ropj.v15i19.705>
- Espejo-Pingus, L. M., y Cruz-Ipanaque, Sh. V. (2023). El control en las contrataciones públicas. *Revista 2.0*, 16(2), 196-208. <https://doi.org/10.37843/rted.v16i2.395>
- Gardini, G. (2023). Transparencia, acceso y buena administración: una comparación entre Italia y España. *Cuadernos de Derecho Local*, 62, 328-351. <https://doi.org/10.61521/cuadernosderecholocal.62.955>
- García, A. (2017). Neoconstitucionalismo y argumentación jurídica. *Derecho PUCP*, 79, 9-32. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201702.001>
- Jescheck, H., y Weigend, T. (2002). *Tratado de Derecho Penal Parte General*. Comares.
- Kant, I. (1785). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (trad. M. García Morente). Edición Pedro M. Rosario Barboza. <https://bioetica.colmed5.org.ar/wp-content/uploads/2019/11/Fundamentación-a-La-Metafísica-de-las-Costumbres.-Kant.pdf>
- León, J. (2022). La inhabilidad por actos de corrupción en la Ley 2014 de 2019: el fortalecimiento del guardián del contrato y el nacimiento de una nueva potestad pública contractual. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 27, 157-192. <https://www.redalyc.org/journal/5038/503872656006/html/>
- Madrid, C. (2022). La corrupción en la contratación internacional. *Ratio Juris (UNAULA)*, 18(36), 195-246. <https://doi.org/10.24142/raju.v18n36a10>
- Martínez, A. (2016). Repensar derechos humanos desde la liberación y la descolonialidad. *Revista*, 7(1), 721-749. <https://doi.org/10.12957/dep.2016.21825>
- Martínez, A. D. (2015). Estado Constitucional de Derecho y servicios públicos. *Revista De Direito Administrativo & Constitucional*, 15(60), 39-62. <https://doi.org/10.21056/aec.v15i60.52>
- Masbernat, P., Andrés-Aucejo, E., y Ramos-Fuentes, G. (2025). La revisión de literatura y las investigaciones en derecho. *Revista Pedagogía Universitaria Y Didáctica Del Derecho*, 12(1), 57-80. <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2025.77833>
- Meza Canales, O. D., Pérez-Chiqués, E., y Martínez-Hernández, A. A. (2023). Marco para entender y atender la corrupción sistemática en gobiernos locales. *Forum: Practical Perspectives. Rev. Adm. Pública*, 57(4). <https://doi.org/10.1590/0034-761220220346x>
- Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2024). Ministerio Público logró que se condene a más de 2 mil implicados en casos de corrupción durante el año 2024. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/1111333-ministerio-publico-logro-que-se-condene-a-mas-de-2-mil-implicados-en-casos-de-corrupcion-durante-el-ano-2024>
- Murillo, D. J. H., Valerio-Ureña, G., Atencio, G. S., Asprón, J., y Alfaro, A. Á. (2023). Tecnologías de información para lucha anticorrupción: Análisis de la contratación pública costarricense. *Forum: Perspectivas Prácticas*, 57(1), e-2022-0126. <https://doi.org/10.1590/0034-761220220126>
- Murillo, J. G. G., y Hernández, B. A. E. (2024). La administración pública en el siglo XXI. *Revista Electrónica de Derecho Processual*, 25(1), 235-262. <https://doi.org/10.12957/redp.2024.81905>

- Nash, C. (2018).: Un enfoque multidimensional. *Estudios Derechos humanos y corrupción De Derecho*, 75(166), 137-162. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v75n166a07>
- Ordóñez, L. A. H. (2023). La certificación por niveles frente a la lucha contra la corrupción. El caso del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). *Revista Oficial del Poder Judicial*, 15(19), 185-210. <https://doi.org/10.35292/ropj.v15i19.721>
- Palermo, P. G., y Olasolo, H. (2023). Actos individuales desviados, corrupción significativa, gran corrupción, captura del Estado y corrupción institucional. *Ius et Praxis*, 29(3), 103-127. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122023000300103>
- Pastrana, A. (2019). Estudio sobre la corrupción en América Latina. *Revista Mexicana De Opinión Pública*, 2(27), 13-40. <https://doi.org/10.22201/fcpys.24484911e.2019.27.68726>
- Pele, A. (2010). La dignidad humana: sus orígenes en el pensamiento clásico. *Derechos humanos y filosofía del derecho*. Dykinson. https://catalogo-sistema-bibliotecario-scjn.hosted.exlibrisgroup.com/primo-explore/fulldisplay?vid=SCJN&search_scope=scjn_scope&tab=undefined&docid=scjn_aleph000244198&context=L&adaptor=Local%20Search%20Engine&query=sub,exact,DERECHO%20--%20ETICA%20--%20MORAL,AND&mode=advanced&offset=0
- Pérez, E. D. V. (2023). Sistema Nacional Anticorrupción: la paradoja entre el combate a la corrupción gubernamental y la violación de los derechos humanos en México. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 15(20), 127-161. <https://doi.org/10.35292/ropj.v15i20.806>
- Pozzolo, S. (2016). Neoconstitucionalismo. *EUNOMÍA*. *Revista En Cultura De La Legalidad*, 11, 142-151. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/3284>
- Prado, V. (2017). Lo esencial del Derecho: El Derecho penal parte especial. <https://lpderecho.pe/delitos-administracion-publica-funcionarios/>
- Rojas-Gutiérrez, W. J. (2022). La relevancia de la investigación cualitativa. *Stodium Veritatis*, 20(26), 79-97. <https://doi.org/10.35626/sv.26.2022.353>
- Roso, J. V. (2022). El rol de los órganos de control fiscal en la lucha contra la corrupción. Caso: Contraloría General de la República de Venezuela. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo*, 9(2), 397-422. <https://doi.org/10.14409/redoeda.v9i2.11493>
- Roxin, C. (1997). *Derecho penal, parte general, tomo 1*. Editorial Civitas. <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Roxin-1997-Derecho-Penal.-Parte-General.-Tomo-I.pdf>
- Salinas, R. (2018). El delito de colusión en el sistema penal peruano. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ed889f804787310cb002b31612471008/El+delito+de+colusi%C3%B3n+Ramiro+Salinas.pdf>
- Serebrennikova, A. V., y Trefilov, A. A. (2020). Criminal Anti-Corruption in the Era of Digital Technologies: The Russian Experience. *Law: Journal of the University of Latvia*, 13, 5-14. <https://doi.org/10.22364/jull.13.01>
- Transparency International. (2024). Corrupción en ascenso: Perú sigue descendiendo en el ranking global de Transparencia Internacional. <https://www.proetica.org.pe/noticias/corrupcion-en-ascenso-peru-sigue-descendiendo-en-el-ranking-global-de-transparencia-internacional/>
- Urazaliev, M. (2022). Issues of prevention of corruption crimes in the field of public procurement. *European International Journal of Multidisciplinary Research and Management Studies*, 2(08), 1-6. <https://doi.org/10.55640/eijmrms-02-08-01>
- Valdivia, J., y Bautista, G. (2024). Corrupción en las contrataciones estatales y su impacto en la vulneración del derecho a la educación en Perú. *Revista Invecom "Estudios transdisciplinarios en comunicación y sociedad"*, 5(2), 1-10. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/148929>

- Vásquez, L., y Serrano García, S. L. (2012). Fundamentos teóricos de los derechos humanos: Características y principios. Tirant lo Blanch. https://piensadh.cdhcm.org.mx/images/2015_capacitacion_cap_fundamentosteoricos.pdf
- Vásquez, L. (2018). Corrupción y derechos humanos: ¿Por dónde comenzar la estrategia anticorrupción?. Peter Lang. https://www.researchgate.net/profile/Daniel-Vazquez-7/publication/333667088_Corrupcion_y_derechos_humanos_por_donde_comenzar_la_estrategia_de_anticorrupcion/links/5cfc6a87a6fdccd1308d7401/Corrupcion-y-derechos-humanos-por-donde-comenzar-la-estrategia-de-anticorrupcion.pdf
- Velasco, N., y Vladimir, J. (2015). Teoría del derecho neoconstitucionalismo y modelo de estado constitucional en el contexto colombiano. *Novum Jus*, 9(2), 49-74. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2015.9.2.2>
- Vigo, R. (2016). Iusnaturalismo y neoconstitucionalismo: Coincidencias y diferencias. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3845/33.pdf>
- Villavicencio, R. (2021). La participación del procurador público en los procesos penales por delitos de corrupción de funcionarios. *Ratio Juris (UNAULA)*, 16(32), 137-170. <https://doi.org/10.24142/raju.v16n32a6>
- Zalaquet, J. (2007). Transparencia y rendición de cuentas y lucha contra la corrupción en América. Centro de Derechos Humanos – Universidad de Chile / Chile Transparente. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/122743/Transparencia-rendicion-de-cuentas.pdf>
- Zorrilla, C., y Carhuacho, I. (2019). Factores que inciden en la corrupción de funcionarios en el Perú. *RES NON VERBA REVISTA CIENTÍFICA*, 9(2), 1-12. <https://doi.org/10.21855/resnonverba.v9i2.213>